BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX — JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 1944 — NUM. 237

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO *de 28 de julio de 1944 sobre procedimiento judicial para los funcionarios de Policía.*—Páginas 6396 y 6397.

Otro *de 28 de julio de 1944 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Serrano Pacheco, Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*—Página 6397.

Otro *de 28 de julio de 1944 por el que se nombra Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Francisco Cabrero Gallo.*—Página 6397.

Otro *de 28 de julio de 1944 por el que se nombra Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don José Anguita Sánchez.*—Página 6397.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO *de 27 de julio de 1944 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo a don Cayetano Cornet Palau.* Páginas 6397 y 6398.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO *de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción, en varias anualidades, del camino forestal que atraviesa el monte público «Pinar de Algaida», del término y propios de Sanlúcar de Barrameda.*—Página 6398.

Otro *de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción, en dos anualidades, del camino forestal en el monte número 89 del catálogo de Utilidad Pública, de la provincia de Avila.*—Páginas 6398 y 6399.

Otro *de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción, en varias anualidades, del camino forestal en el monte denominado «Monte Real», número 136 del catálogo de la provincia de Logroño.*—Página 6399.

Otro *de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción, en varias anualidades, del camino forestal del monte «La Dehesa», número 251 del catálogo de la provincia de Burgos.*—Página 6399.

Otro *de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción, en varias anualidades, del camino forestal de Vilviestre del Pinar a los montes «El Monte» y «Guerreado y Abejón», números 290 y 246 del catálogo de la provincia de Burgos.*—Página 6400.

Otro *de 29 de julio de 1944 por el que se fija la dieta que ha de percibir el personal del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.*—Página 6400.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de agosto de 1944 por la que se resuelve que al Repartidor de Telégrafos don Juan Villar y Tuñón le sea impuesta la sanción de separación del servicio sin opción a nuevo ingreso.—Página 6401.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 17 de agosto de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Manuel Gómez López.—Página 6401.

Otra de 18 de agosto de 1944 por la que queda disponible el Comandante de Infantería don Carlos Ceballos Allach por baja en el Servicio de Intervenciones.—Página 6401.

Otra de 18 de agosto de 1944 por la que queda disponible el Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Aureo González Rodríguez, por baja en el Servicio de Intervenciones.—Página 6401.

Retiros.—Orden de 19 de agosto de 1944 referente al Maestro Herrador Forjador del C. A. S. E. don José Gómez Pulgarín.—Página 6402.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 6 de julio de 1944 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 6402 y 6403.

Otra de 21 de julio de 1944 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 6403 a 6405.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 23 de marzo de 1944 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Págs. 6405 a 6411.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de julio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan José Molina Moreno, en cuanto supongan impedimento para el desempeño de una profesión u oficio.—Página 6411.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de junio de 1944 por la que pasan a la Escala Técnica de este Departamento varios Auxiliares administrativos del mismo.—Página 6411.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—**Comisaría de Carburantes Líquidos.**—Circular número 65 por la que se detalla el régimen de consumo para el próximo mes de septiembre.—Páginas 6412 y 6413.

GOBERNACION.—**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).**—Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.—Páginas 6314 y 6315.

EDUCACION NACIONAL. — **Subsecretaría.**—Resolviendo el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.—Página 6416.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Resolviendo el concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional del año 1943.—Página 6416.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 3287 a 3296.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de julio de 1944 sobre procedimiento judicial para los funcionarios de policía.

Siendo en tiempo de paz la organización policial de un Estado el elemento básico en que descansan su seguridad y defensa interior, todas las medidas que faciliten su normal funcionamiento son en definitiva conducentes a mantener al Estado en el ambiente de tranquilidad necesario para el cumplimiento de sus fines. Por ello resulta interesante tengan los funcionarios de la Policía gubernativa determinadas garantías para su libertad de acción que le evite toda preocupación en el desempeño de su cometido y robustezca en ellos la consideración de representantes de la Autoridad.

Ocurre frecuentemente que por reacción, explicable en términos de defensa, ante la acción policial se produzcan por los interesados denuncias de supuestas irregularidades o de pretendidas extralimitaciones, buscando paralizar aquella acción cuando no obtener una torpe represalia contra el funcionario, el cual, a favor de la buena fe con que por la jurisdicción correspondiente se admite la querella, es mantenido en prisión mientras se tramita el procedimiento, viéndose obligado a convivir con los que quizá el propio funcionario persiguió como delincuentes en situación desairada y que ofende más que a su dignidad personal a la de la Autoridad a que representan.

Ocurre asimismo que cuando el agente se ve precisado a hacer uso de su arma en acto de servicio, si es precisa la debida garantía para la Sociedad no amparando en este punto la menor extralimitación, precisa es también para quienes encarnan el aspecto más delicado y vidrioso de la prevención y seguridad públicas y para ello es necesario que los Jueces y Tribunales tengan un elemento de juicio dimanante de autoridad superior a la del agente y de rango suficiente para eliminar toda solidaridad injusta, para que al contemplar las consecuencias de la intervención armada puedan dar entrada a la consideración de tratarse de hecho en cumplimiento de un deber en el ejercicio legítimo de un oficio o cargo.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Siempre que ante alguna autoridad jurisdiccional se presente denuncia o querella contra funcionario del Cuerpo General de Policía o de Policía Armada y de Tráfico, por razón de supuesta falta o delito cometidos en acto de servicio o con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones propias o cuando un Juez o Tribunal conozca de lesiones o muerte producida por acción de los referidos funcionarios contra cualquier persona en acto de servicio o con ocasión del mismo, aquélla, sin perjuicio de actuar conforme a su competencia, lo comunicará por el medio más rápido al Director general de Seguridad en Madrid y en provincias al Gobernador civil, solicitando informe que deberá ser emitido dentro de las setenta y dos horas siguientes a haber recibido el requerimiento sobre si el funcionario obró en virtud de obediencia debida y en cumplimiento de su deber al realizar los hechos presuntamente constitutivos de infracción, o, por el contrario, ellos excedían del círculo de sus atribuciones con abuso en el ejercicio de las mismas, para que este elemento de juicio pueda ser debidamente valorado en la instrucción del procedimiento.

Artículo segundo.—Si la autoridad jurisdiccional acordara el procesamiento y prisión del funcionario, se dirigirá asimismo a las autoridades citadas para que por éstas se disponga la permanencia del encar-

tado en tal situación procesal a disposición de la autoridad requirente en la Comisaría o Cuartel a que esté afecto por razón de servicio, en la que se mantendrá el tiempo necesario durante la sustanciación de la causa, bajo la responsabilidad del personal de custodia nombrado, que pertenecerá al Cuerpo del causante. Si la Comisaría o Cuartel no reuniese las condiciones adecuadas, el encartado ingresará en el establecimiento penitenciario correspondiente, pero en régimen de absoluta separación de los demás reclusos.

Artículo tercero.—En uno u otro caso, el tiempo que permaneciera en tal situación se estimará como transcurrido en prisión preventiva y le servirá de abono en caso de condena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 28 de julio de 1944 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Serrano Pacheco, Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco, y accediendo a lo solicitado por don José Serrano Pacheco, Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Vengo en declararle en situación de excedente voluntario por tiempo no menor de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 28 de julio de 1944 por el que se nombra Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Francisco Cabrero Gallo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco y en las Ordenes de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en promover en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, a la plaza de Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y creada por la Ley de dieciocho de marzo del año actual, que restablece la jurisdicción contencioso-administrativa, a don Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, que resulta ser el concursante que reúne mayor antigüedad de servicios efectivos en su categoría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 28 de julio de 1944 por el que se nombra Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don José Anguita Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco y en las Ordenes de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en promover en el turno de servicios efectivos en el Secretariado, a la plaza de Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y creada por la Ley de dieciocho de marzo del año actual, que restablece la jurisdicción contencioso-administrativa, a don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, que resulta ser el concursante que reúne mayor antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de los Tribunales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 27 de julio de 1944 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la Plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo a don Cayetano Cornet Paláu.

Vacante una plaza de Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la Plantilla de Profesores Titulares de la Escuela Especial del Ramo, producida por jubilación del de dicha categoría don José María Navas y de la Peña Velasco, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos

treinta y uno y en el Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en nombrar para la mencionada plaza al Ingeniero Jefe de primera clase don Cayetano Cornet Paláu, con antigüedad, a todos los efectos, del dieciocho de julio del año en curso, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción en varias anualidades del camino forestal que atraviesa el monte público «Pinar de Algaida», del término y propios de Sanlúcar de Barrameda.

Formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Cádiz propuesta y presupuesto para la ejecución en tres plazos anuales del camino forestal que atraviesa el monte «Pinar de Algaida», del término y propios de Sanlúcar de Barrameda;

Resultando: Quen dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, correspondiente a jornales y materiales para la ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edificaciones forestales, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto diez, existen disponibilidades para autorizar el gasto en la presente anualidad de las cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos;

Considerando: Que la ejecución de los trabajos con el ritmo señalado para la construcción del camino forestal son de gran utilidad para la revalorización de los productos que se han de extraer del monte, lo que originará grandes beneficios a los intereses forestales de la Nación.

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO:

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras del camino forestal qué atraviesa el monte público «Pinar de Algaida», del término y propios de Sanlúcar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, y la distribución del gasto de su importe total de ochocientas once mil setecientas sesenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, en las anualidades siguientes: Año mil novecientos cuarenta y cuatro, cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos; año mil novecientos cuarenta y cinco, cuatrocientas seis mil doscientas treinta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos; año mil novecientos cuarenta y seis, trescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción en dos anualidades del camino forestal en el monte número 89 del Catálogo de utilidad pública, de la provincia de Avila.

Formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Avila, propuesta y presupuesto para la construcción en dos plazos anuales del camino forestal en el monte número ochenta y nueve del Catálogo de aquella provincia, perteneciente a los propios de El Tiemblo;

Resultando que dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para jornales y materiales para la ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edificaciones forestales con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto décimo, existen disponibilidaden para autorizar el gasto en la presente anualidad, de las doscientas once mil veinticinco pesetas con sesenta y tres céntimos y de las ciento dieciséis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con tres céntimos;

Considerando que la ejecución de los trabajos con el ritmo señalado para la construcción del camino forestal, son de gran utilidad para la valorización de los productos que se han de extraer del monte, lo que originará grandes beneficios a los intereses forestales de la Nación.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO:

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras del camino forestal del monte número ochenta y nueve del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Avila y la distribución del gasto de su importe total de seiscientas cincuenta y cuatro mil setecientas sesenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, en las anualidades siguientes: año mil nove

cientos cuarenta y cuatro, trescientas veintisiete mil trescientas ochenta pesetas con sesenta y seis céntimos; año mil novecientos cuarenta y cinco, trescientas veintisiete mil trescientas ochenta pesetas con sesenta y seis céntimos.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción en varias anualidades del camino forestal en el monte denominado «Monte Real», número 136 del Catálogo de la provincia de Logroño.

Formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Logroño propuesta y presupuesto para la ejecución en cuatro plazos anuales del camino forestal en el monte denominado «Monte Real» número ciento treinta y seis del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Lariva y Comuneros;

Resultando que dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para jornales y materiales para ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edificaciones forestales, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto décimo, existen disponibilidades para autorizar el gasto para la presente anualidad de sesenta y siete mil setecientas sesenta y siete pesetas quince céntimos;

Considerando que la ejecución de los trabajos, con el ritmo señalado para la construcción del camino forestal, son de gran utilidad para el fomento de los intereses forestales de la Nación,

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO:

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras del camino forestal del monte «Monte Real» número ciento treinta y seis del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, y la distribución del gasto de su importe total de cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y una pesetas en las anualidades siguientes: año mil novecientos cuarenta y cuatro, sesenta y siete mil setecientas sesenta y siete pesetas con quince céntimos; año mil novecientos cuarenta y cinco, ciento cincuenta mil pesetas; año mil novecientos cuarenta y seis, ciento cincuenta mil pesetas, y año mil novecientos cuarenta y siete, ciento dieciséis mil setecientas veintitrés pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción en varias anualidades del camino forestal del monte «La Dehesa», número 251 del Catálogo de la provincia de Burgos.

Formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos propuesta y presupuesto para la ejecución en tres plazos anuales de la construcción del camino forestal del monte «La Dehesa», número doscientos cincuenta y uno perteneciente al pueblo de Quintanar de la Sierra;

Resultando que dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para jornales y materiales para la ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edificaciones forestales con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto décimo, existen disponibilidades para autorizar el gasto para la presente anualidad de ciento treinta y un mil ciento noventa y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos;

Considerando que la ejecución de las obras del camino forestal, con el ritmo indicado, son de gran utilidad para los intereses forestales de la Nación,

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO:

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras del camino forestal del monte número doscientos cincuenta y uno, denominado «La Dehesa» de Quintanar de la Sierra, de la provincia de Burgos, y la distribución del gasto de su importe en varias anualidades, en la forma siguiente: año mil novecientos cuarenta y cuatro, ciento treinta y un mil ciento noventa y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos; año mil novecientos cuarenta y cinco, ciento veintisiete mil ciento treinta pesetas con dos céntimos, y año mil novecientos cuarenta y seis, ciento sesenta y dos mil setecientas diez pesetas con doce céntimos.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se aprueba la construcción en varias anualidades del camino forestal de Vilviestre del Pinar a los montes «El Monte» y «Guerreado y Abejón», números 290 y 246 del Catálogo de la provincia de Burgos.

Formulada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos propuesta y presupuesto para la ejecución en tres plazos anuales del camino forestal de Vilviestre del Pinar a los montes «El Monte» y «Guerreado y Abejón», números doscientos noventa y doscientos cuarenta y seis, respectivamente del Catálogo de aquella provincia;

Resultando: Que dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para jornales y materiales para la ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edificaciones forestales con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto diez, existen disponibilidades para autorizar el gasto para la presente anualidad de noventa y ocho mil cuarenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos;

Considerando: Que la ejecución de las obras del camino forestal con el ritmo indicado son de gran utilidad para los intereses forestales de la Nación.

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO:

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras del camino forestal de Vilviestre del Pinar a los montes «El Monte» y «Guerreado y Abejón», números doscientos noventa y doscientos cuarenta y seis del Catálogo de la provincia de Burgos, y la distribución del gasto de su importe en varias anualidades en la forma siguiente: año mil novecientos cuarenta y cuatro, noventa y ocho mil cuarenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; año mil novecientos cuarenta y cinco, ciento veinte mil setecientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos; y año mil novecientos cuarenta y seis, doscientas cincuenta y cuatro mil seiscientas sesenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 29 de julio de 1944 por el que se fija la dieta que ha de percibir el personal del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Los Reales Decretos de seis de mayo y dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro por los que se fijaban y unificaban las dietas de los funcionarios del Estado, civiles y militares, agrupaba a éstos en cinco categorías para la percepción de aquéllas, pero no siendo en dicha fecha considerados como funcionarios los individuos pertenecientes al Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, no fueron incluídos los mismos en ninguna de dichas categorías.

Reorganizado el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado por Decreto de trece de abril de mil novecientos treinta y uno y habiendo adquirido el personal del mismo el carácter de funcionarios del Estado, precisa se le incluya en aquella categoría en que por los sueldos que disfruta y asimilación de funciones, pudiera corresponderle.

Por ello, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Para los efectos del derecho de percepción de dietas por el personal perteneciente al Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, se considerará al mismo incluído en la quinta categoría de las que se especifican en el Real Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro.

Tendrá derecho a la percepción de estas dietas solamente cuando el mencionado personal salga a prestar servicio fuera de la demarcación que tuviera asignada.

Artículo segundo.—Será de aplicación a estos funcionarios lo dispuesto en la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en que se establece la sobredieta para todos los funcionarios del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN *de 16 de agosto de 1944 por la que se resuelve que al Repartidor de Telégrafos, don Juan Villar y Tuñón le sea impuesta la sanción de separación del servicio, sin opción a nuevo ingreso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído en esa Dirección General (Inspección General de Telecomunicación), con motivo de incidente ocurrido el día 3 de diciembre último entre el Repartidor de Telégrafos don Juan Villar y Tuñón y el Portero de los Ministerios Civiles don Ignacio Oria de la Torre, en la Estación-Centro de Telégrafos de Oviedo; expediente en el que aparecen cumplidos y satisfechos todos los requisitos y trámites reglamentarios;

Resultando que el expresado día 3 de diciembre el Repartidor don Juan Villar y Tuñón, después de sostener un altercado con viva discusión con el indicado Portero don Ignacio Oria de la Torre, que ejercía las funciones de Conserje y, consiguientemente, de inmediato superior de aquel, se negó a realizar el servicio de reparto de telegramas que el repetido Conserje le ordenara, abandonando el servicio no obstante los consejos y admoniciones que le fueron dados por el Jefe de Servicio del Centro telegráfico de Oviedo, habiendo antes lanzado frases despectivas para el Cuerpo y Servicios de Telégrafos; sin que los descargos y alegaciones que el inculpado ha presentado desvirtúen ni atenúen los hechos relatados;

Considerando que por lo expuesto, el Repartidor señor Villar y Tuñón se ha hecho responsable de las faltas muy graves de insubordinación y abandono del servicio definidas en los artículos 188 y 157 del Reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Cuerpo de Telégrafos, así como en los apartados primero y quinto del artículo 91 del Reglamento para el Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio, que consideran igualmente como faltas muy graves las que redundan en grave perjuicio del servicio y la insubordinación en cualquier acto que tienda a eludir las órdenes de sus Jefes;

Vistos los preceptos reglamentarios que se citan, el artículo 92 del Reglamento últimamente mencionado, el 60 del Reglamento Orgánico y demás disposiciones concordantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y por la Inspección General de Telecomunicación, ha tenido a bien resolver que al Repartidor de Telégrafos don Juan Villar y Tuñón le sea impuesta la sanción de separación del servicio sin opción a nuevo ingreso, como responsable de las faltas muy graves de insubordinación y abandono del servicio con grave perjuicio para éste, previstas y definidas en los artículos 188 y 157 del Reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Cuerpo de Telégrafos y en el 91 (primero y quinto) del Reglamento para el Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN *de 17 de agosto de 1944 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Manuel Gómez López.*

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente de Infantería don Manuel Gómez López, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en el de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de agosto de 1944.

ASENSIO

ORDEN *de 18 de agosto de 1944 por la que queda disponible el Comandante de Infantería don Carlos Ceballos Albiach por baja en el Servicio de Intervenciones.*

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Comandante de Infantería don Carlos Ceballos Albiach, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 18 de agosto de 1944.

ASENSIO

ORDEN *de 18 de agosto de 1944 por la que queda disponible el Auxiliar administrativo del C. A. S. E. don Aureo González Rodríguez, por baja en el Servicio de Intervenciones.*

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Auxiliar administrativo del C. A. S. E. don Aureo González Rodríguez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 18 de agosto de 1944.

ASENSIO

Retiros

ORDEN *de 19 de agosto de 1944 referente al Maestro Herrador Forjador del C. A. S. E. don José Gómez Pulgarín.*

Comprobado documentalmente el error habido en la fecha de nacimiento del Maestro Herrador Forjador del C. A. S. E. don José Gómez Pulgarín, el cual fué retirado por edad, por Orden de 5 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 151), queda sin efecto la referida Orden, continuando dicha clase en su destino de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Madrid, 19 de agosto de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN *de 6 de julio de 1944 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.*

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad Día	Antigüedad Mes	Antigüedad Año	Fecha que empieza a percibirla Día	Fecha que empieza a percibirla Mes	Fecha que empieza a percibirla Año	Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (C. L. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).										
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión										
ESTADO MAYOR										
Coronel	Retirado	D. José Derqui Derqui	9	julio	1938	1	dicbre.	1941	Subinspección Quinta Región	Zaragoza.
La pensión de Placa deberá percibirla desde primero de diciembre de 1941 hasta fin de mayo de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de junio siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.										
ARTILLERIA										
Comandante	Retirado ext.°	D. Ernesto Díaz-Varela y Cea-no Vivas	7	dicbre.	1938	1	dicbre.	1941	Capitanía Gral. Sexta Región	Bilbao.
INGENIEROS										
Comandante	Retirado ext.°	D. José Sánchez Ruiz	29	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Subinspección Sexta Región	San Sebastián.
Idem	Retirado ext.°	D. Monserrat Fenech y Muñoz	1	octubre	1938	1	dicbre.	1941	Subinspección Cuarta Región	Barcelona.
SANIDAD										
Capitán S. M. por inútil	Retirado ext.°	D. Bernardo Teodoro Gil Teno.	28	junio	1939	1	dicbre.	1941	Gobierno Militar de Cáceres	Cáceres.
La pensión de Placa deberá percibirla a partir de primero de diciembre de 1941 hasta fin de marzo de 1943 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de abril siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Cáceres.										
OFICINAS MILITARES										
Capitán	Retirado	D. Antonio Genado Carballo	27	abril	1936	1	dicbre.	1941	Jefat. Intendencia C. E. Andalucía	Sevilla.

La pensión de Placa deberá percibirla a partir de primero de diciembre de 1941, hasta fin de septiembre de 1942, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de octubre siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán	Retirado ext.º ..	D. Diego Saavedra Gaytán de Ayala	12	julio	1933	1	diebre.	1941	Gobierno Militar de Toledo	Toledo.
Teniente	Retirado	D. José Osorio Frías	4	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Subinspección Segunda Región	Málaga.

GUARDIA CIVIL

Teniente	Retirado	D. Juan Jiménez Benítez	11	marzo	1938	1	dicbre.	1941	Subinspección Novena Región	Granada.

MUSICA

Mús. Mayor ...	Retirado ext.º ..	D. Emilio Gutiérrez Feliú	13	agosto	1932	1	dicbre.	1941	Gobierno Militar de Huesca	Huesca.

Queda rectificada la Orden de 15 de febrero de 1943 («D. O.» 57), en el sentido de que la pensión de Cruz debe percibirla a partir de primero de diciembre de 1941 por la Delegación de Hacienda de Huesca.

CLERO

Capellán 1.º	Retirado ext.º ..	D. José María Cases Santa Marina	29	octubre	1940	1	dicbre.	1941	Gobierno Militar de Cartagena ...	Murcia.
Idem	Idem	D. Adolfo Carrasco Gil	11	julio	1936	1	dicbre.	1941	Subinspección Novena Región	Granada.

Madrid, 6 de julio de 1944.—ASENSIO.

ORDEN de 21 de julio de 1944 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad Día	Antigüedad Mes	Antigüedad Año	Fecha que empieza a percibirla Día	Fecha que empieza a percibirla Mes	Fecha que empieza a percibirla Año	Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Comandante	Retirado ext.º ..	D. José Argemí Capdevila	2	mayo	1938	1	junio	1938	Subinspección Cuarta Región	Barcelona.
Idem	Retirado	D. Cirilo Ramírez Pérez	9	novbre.	1936	1	dicbre.	1941	Capitanía Gral. Tercera Región...	Valencia.

La pensión de Placa la percibirá desde dicha fecha hasta fin de febrero de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de marzo siguiente en adelante, por la citada Delegación.

Capitán	Retirado ext.º ..	D. Francisco Laguia Bernal ...	26	junio	1934	1	dicbre.	1941	Subinspección Quinta Región	Zaragoza.
Idem	Idem	D. Saturnino Aroca Irisarri ...	22	agosto	1932	1	dicbre.	1941	Subinspección Tercera Región	Valencia.

ARTILLERIA

Comandante	Retirado ext.º ..	D. Santiago Gotor Aisa	29	agosto	1942	1	sepbre.	1942	Subinspección Cuarta Región	Barcelona.

SANIDAD

Comandante M.º	Retirado ext.º ..	D. Benjamín Turiño Campano.	23	dicbre.	1939	1	dicbre.	1941	Subinspección Sexta Región	Burgos.

OFICINAS MILITARES

Comandante	Retirado	D. Pedro Pérez Marín	1	dicbre.	1941	1	dicbre.	1941	Subinspección Quinta Región	Zaragoza.

ARMADA

CLERO

Tte. Vicario 1.º	Retirado	D. Jesús Ferreiro Arias	26	abril	1930	1	dicbre.	1941	Ministerio del Ejército	Lugo.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Capitán Prov. ..	Retirado falldo..	D. Santiago Soler Rivas	5	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Subinspección Quinta Región	Zaragoza.

Dicha pensión será percibida por sus herederos legítimos desde primero de diciembre de 1941 hasta el día 23 de octubre de 1943, fecha de su fallecimiento y por dicha Delegación.

Teniente	Retirado inútil .	D. José María Porra Rodríguez	19 enero	1942	1 febrero	1942	Subinspección Segunda Región	Sevilla.
Teniente	Retirado falldo..	D. Miguel Gabaldón Irurzun ...	20 novbre.	1937	1 dicbre.	1937	Gobierno Militar de Asturias	Oviedo.

La pensión la percibirán sus herederos legítimos desde dicha fecha hasta el 7 de noviembre de 1942, fecha de su fallecimiento.

ARTILLERIA

Comandante	Retirado ext.º ..	D. Santiago Gotor Aisa	29 agosto	1940	1 sepbre.	1940	Subinspección Cuarta Región	Barcelona.
Capitán Prov. ..	Retirado	D. Mónico Toledano Guarasa...	5 dicbre.	1940	1 dicbre.	1941	Maestranza Artillería de Sevilla....	Sevilla.

GUARDIA CIVIL

Teniente	Retirado	D. Miguel Aparicio Fernández..	18 agosto	1941	1 dicbre.	1941	Subinspección Cuarta Región	Barcelona.
Idem	Idem	D. Adolfo Bernard Royo	13 novbre.	1942	1 dicbre.	1942	Subinspección Cuarta Región	Idem.

Queda rectificada la Orden de 25 de febrero de 1944 («D. O.» 58), en el sentido de que dicha pensión la percibirá desde primero de diciembre de 1942 hasta fin de enero de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de febrero siguiente, por dicha Delegación.

Teniente	Retirado	D. Pedro Hernández Rodríguez.	18 agosto	1941	1 dicbre.	1941	22 Tercio Salamanca	Salamanca.

Queda rectificada la Orden de 13 de octubre de 1943 («D. O.» 241), en el sentido de que la pensión de Cruz la percibirá desde primero de diciembre de 1941 hasta fin de mayo de 1943 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Madrid, 21 de julio de 1944.—ASENSIO.

Señalamiento de haberes pasivos

(Varias armas)

ORDEN *de 23 de marzo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Ingenieros don Francisco Gómez Pérez y termina con el Carabinero Fermín García López.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco Gómez Pérez...	Coronel	Ingenieros....	Retirado	1.350,00	1	febrero	1944	Ceuta	Cádiz (a)	12-1-944 («D. O». 10).
D. Lucas Sánchez del Corral y Ruiz Morón	T. Coronel...	Artillería	Idem	1.237,50	1	enero	1944	Granada	Granada (a) ...	30-12-943 («D. O.» 1).
D. Julio Fernández Sancho.	Capitán	G. Civil	Idem	862,50	1	marzo	1944	Burgos	Burgos (a)	23-2-944 («D. O.» 47).
D. Diego Segura González...	Idem	Idem	Idem	862,50	1	marzo	1944	Motril	Granada (a) ...	23-2-944 («D. O.» 47).
D. Vicente Donoso García...	Idem	Idem	Idem	862,50	1	marzo	1944	Cáceres	Cáceres (a)	23-2-944 («D. O.» 47).
D. Juan Martí Quetglas	Idem	Idem	Idem	862,50	1	febrero	1944	Palma	Baleares (a)	9-2-944 («D. O.» 34).
D. Manuel Soler Torrejón ...	Idem	Idem	Idem	862,50	1	marzo	1944	Cádiz	Cádiz (b)	11-2-944 («D. O.» 36).
D. Lorenzo Lafón Irurozqui.	Teniente	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	El Roncal ...	Navarra (b) ...	23-2-944 («D. O.» 47).
D. Vicente Fernández Iglesias	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Orense	Orense (b)	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José Robles García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	T. Reina ...	Toledo (b)	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Juan Pérez Colmenar ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. D. (b) ...	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Antonio Polo Marín	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Cintorres	Castellón (b) ...	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Sebastián Carazo Jiménez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	M. Sidonia...	Cádiz (b)	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Bartolomé Aleña Pons ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Alcudia	Baleares (b) ...	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Pablo Bilbao Lumbreras.	Cte. Médico.	S. M.	Idem	937,50	1	mayo	1942	Madrid	D. G. D. (c) ...	
D. Angel Martínez Urquiza.	Capitán	Caballería ...	Idem	250,00	1	diciembre	1944	Barcelona ...	Barcelona.	
D. Angel García Fernández.	Idem	G. Civil	Idem	862,50	1	febrero	1944	Huelva	Huelva	11-2-944 («D. O.» 36).
D. Paulino Morales Morales.	Teniente	Ingenieros....	Idem	862,50	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda ...	8-5-943 («D. O.» 105).
D. Emilio Esparza García...	Idem	G. Civil	Idem	825,00	1	marzo	1944	Cuatretonda...	Valencia	23-2-944 («D. O.» 47).
D. José Zahonero Núñez ...	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	El Escorial...	D. G. Deuda ...	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Jesús Ruiz García	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	T. Reina ...	Toledo	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Evelio Lablanca López ...	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	Cuenca	Cuenca	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José Martínez Aparicio...	Idem	Idem	Idem	825,00	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Luis Gómez Martín	Idem	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	Vntas. Cllas.	D. G. Deuda ...	23-2-944 («D. O.» 47).
D. Doroteo Porras Diez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	Burgos	Burgos	23-2-944 («D. O.» 47).
D. Juan Miguel Nieto	Idem	Idem	Idem	787,50	1	marzo	1944	Tudela	Navarra	23-2-944 («D. O.» 47).
D. Enrique Codesal Pablos.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Pravia	Oviedo	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Valentín García Solera ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Santoña	Santander	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Antonio Sánchez Martín.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Castellón ...	Castellón	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José Espinosa García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Valencia	Valencia	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Miguel Jareño Pérez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Córdoba	Córdoba	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Angel Colino Santos	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	León	León	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Tomás Martín Martín ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Valencia	Valencia	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José Gallego Estévez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Saucillo	Salamanca	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Amador González Gómez.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Teis	Pontevedra	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Vicente Rodríguez García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda ...	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Francisco Flores Figueroa	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Barcelona ...	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Pedro Bote Moriano	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Alia	Cáceres	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José Moreno Carrasco ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Bonas	Cádiz	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Rogelio Domínguez García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Barcelona ...	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Francisco Ponce Sabater.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Almenara ...	Castellón	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Paulino Ferreiro Otero...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda ...	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Hermenegildo Carrión Martí	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Denia	Alicante	24-1-944 («D. O.» 20).

D. Norberto Llanos Rodrigo.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Illescas	Toledo	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Adolfo Bernad Royo	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Barcelona ...	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. José Pérez Durán	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	La Coruña...	La Coruña	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Miguel Sureda Togores...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Palma	Baleares	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Luis Bustos Rodríguez ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Cee	La Coruña	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Antonio Torres Ródenas.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Murcia	Murcia	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Silverio Gómez Martínez.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Polientes	Santander	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Juan Espinosa Zalaya ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Andratz	Baleares	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Antonio Ruiz Alba	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Málaga	Málaga	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Manuel Díaz Adámez ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Cuenca	Cuenca	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Clemente Calvo del Barrio	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda ...	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Esteban López Reyes ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Villarrubia...	Ciudad Real ...	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Manuel Gálvez Nieto ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Minglanilla...	Valencia	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Manuel García Alcojor...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Fuente de C.	Badajoz	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Antonio Mestre González	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Pilas	Sevilla	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Jesús Jiménez Romero...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda ...	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Claudio Fdez. Llamas ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Peralta	Navarra	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Francisco Moreles Dana.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda ...	23-2-944	(«D. O.»	47).
D. José Martín Sancho	Idem	Idem	Idem	750,00	1	marzo	1944	Barcelona ...	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Narciso de la Peña Arias.	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	V. Serena ...	Badajoz	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Enrique González Bienvenida	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	J. Frontera..	Cádiz	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Francisco López Añúa ...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Vitoria	Alava	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Rufino Hitos Blázquez ...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Almoharín...	Cáceres	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Alberto Campos Pereda...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda ...	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Juan Heredero Fernández	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Alaraz	D. G. Deuda ...	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Víctor Herrero Villalba...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Valencia	Valencia	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Francisco Pérez Fernández-Martín	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Barcelona ...	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Félix Solís Rico	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Cáceres	Cáceres	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Domingo Nebra Royo ...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Pamplona ...	Navarra	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Urbano Sánchez Escobedo	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Arzúa	Zaragoza	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Juan Prieto Bastarrica...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Cádiz	Cádiz	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Pedro Peciña Mendieta...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Logroño	Logroño	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Victoriano Mayoral Clemente	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Fermoselle...	Zamora	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Emilio Manzano Salgado.	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Sevilla	Sevilla	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Benedicto Sánchez Calderón	Idem	Carabinero...	Idem	375,00	1	abril	1943	Málaga	Málaga.			
D. Epifanio López Sierro ...	Idem	Idem	Idem	125,00	1	abril	1943	Valladolid ...	Valladolid.			
D. Cristóbal Tello Alfonso...	Idem	Honorario ...	Pensionado...	500,00	1	abril	1942	Andorra	Zaragoza.			
D. Francisco Rodrigo Serral.	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Losa Obispo.	Valencia.			
D. José Domingo Uscola Achurra	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Gndárroa ...	Vizcaya.			
D. Francisco Castillo Canales	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Priego	Cuenca.			
D. Antonio Pastor Julián ...	Oficial 2.º ...	O. M.	Retirado	420,00	1	abril	1943	Cartagena ...	Cartagena.			
D. Manuel Menal Lalana ...	Alférez	Ingenieros....	Idem	862,50	1	febrero	1944	Barcelona ...	Barcelona	5-1-944	(«D. O.»	7).
D. Venancio García Núñez...	Idem	G. Civil	Idem	750,00	1	febrero	1944	Idem	Idem	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Elías Moreno Salcedo ...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1944	Málaga	Málaga	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Pío Wandosel González...	Ayt. Aux. 1.ª	Inf. Marina.	Idem	541,65	1	julio	1940	Cartagena ...	Cartagena (d).			
D. Diego Calvo Martín	Ayt. Aux. 2.ª	Idem	Idem	479,16	1	julio	1940	Huelva	Huelva (d).			
D. Juan Pérez Vilaso	C. Puerto 2.ª	Armada	Idem	541,66	1	julio	1940	La Coruña...	La Coruña (d).			
D. Miguel Serrano Buceta ...	Fogon.º Pfte.	Idem	Idem	188,00	1	julio	1943	Cádiz	Cádiz	17-7-943	(D. O. M.ª	162)
D. Saturnino Rueda Fernández	Aux. Ofi. 1.ª	Artillería	Idem	625,00	1	novbre.	1933	Madrid	D. G. D. (d)			
D. Manuel Sánchez Olmedo.	Mtro. Taller.	Idem	Idem	625,00	1	sepbre.	1934	Segovia	Segovia (c).			

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Fernández Fernández	Aux. Admvo.	C. A. S. E.	Retirado	450,00	1	marzo	1944	Málaga	Málaga	4-2-944 («D. O.» 30).
D. Andrés Monacho Salvago	Aux. Obras	Idem	Idem	320,00	1	octubre	1942	Sevilla	Sevilla (c).	
D. Manuel Seijo Roúco	Conserje	Idem	Idem	506,25	1	agosto	1939	La Coruña	La Coruña (c).	
D. Rafael López Castro	Suboficial	Remonta	Idem	382,50	1	sepbre.	1931	Córdoba	Córdoba (c).	
D. Gabriel Peinado Reyes	Sargento	Idem	Idem	426,66	1	octubre	1934	Idem	Idem (d).	
D. Félix Moreno Pérez	Brig. M.º B.ª	Infantería	Idem	712,50	1	marzo	1941	Alicante	Alicante	26-5-943 («D. O.» 119).
D. Francisco Quetcuti Asensi	Mtro. Banda	Idem	Idem	95,50	1	enero	1941	Córdoba	Córdoba.	
D. Antonio Lillo Mora	Brigada	G. Civil	Idem	712,50	1	marzo	1944	Almoradí	Alicante	24-2-944 («D. O.» 47)
D. Blas de Diego Pizarro	Idem	Idem	Idem	712,50	1	marzo	1944	Zaragoza	Zaragoza	24-2-944 («D. O.» 47).
D. Cesáreo de la Peña de la Cruz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-2-944 («D. O.» 47).
D. Eduardo Segura González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	marzo	1944	Bilbao	Vizcaya	24-2-944 («D. O.» 47).
D. Pedro Pareja Carballo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	marzo	1944	El Cabañal	Valencia	24-2-944 («D. O.» 47).
D. Francisco Montes González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Rubite	Granada	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Emigdio Pizarro Rguez.	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Valladolid	Valladolid	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Pufino López García	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Luis Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Olegario Santos Sancho	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Arguedas	Navarra	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Manuel Paricio Franco	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Villamarche	Valencia	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Mariano Blasco Huarte	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Huelva	Huelva	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Emiliano Rodríguez Morales	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Tortosa	Tarragona	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Pedro García Pérez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alhaurín	Málaga	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Alfonso López Vidal	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Valencia	Valencia	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Dionisio López Cámara	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Pedro Esteban Sanz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Adrada	Segovia	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Rafael Rodríguez Martín	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Sevilla	Sevilla	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Antonio Fabregat Puig	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Desiderio Ruano García	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Gallo Gijón Ontiveros	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Idem	Idem	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Luis Gómez Ponce	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Cabezas R.	Huelva	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José González Esquina	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	C. Becerro	Málaga	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Esteban Bueno López	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Graciano Pedregal González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	C. Real	Ciudad Real	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Daniel Pérez Arce	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Aureliano León Aguado	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Casildo Manzanero Ruiz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Gerona	Gerona	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Francisco Aliaga Sáez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Murcia	Murcia	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Roque Such Sáez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Antonio Martínez Martínez Martínez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Eduardo Medina Tenorio	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Escalona	Toledo	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Antonio Muñoz Toro	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20)
D. Juan Jiménez Callejón	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	El Burgo	Málaga	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Luis Herreros Miralles	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	C. Real	Ciudad Real	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Faustino Martínez Gómez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20).

D. Claudio Gamallo Gómez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Jaén	Jaén	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Pablo García Martín	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Primo Gómez Rihuete	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Huesca	Huesca	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Domingo Hernanz Cerezo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Juan Ferragut Socías	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Inca	Baleares	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Emilio Gil Guardia	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Zaragoza	Zaragoza	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. José Espinosa Aranda	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Idem	Idem	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Lucinio Fernández Márquez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Santany	Baleares	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Manuel Martínez López	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	R. de Mar	Almería	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Angel Civera Alamán	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Teruel	Teruel	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Mariano Muñoz Badajoz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. José Revuelta Sena	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Santander	Santander	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Antonio Quirantes González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Pinos Puente	Granada	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Gregorio G.ª Villanueva	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. José Moreno Pire	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Cortes F.ª	Málaga	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Emiliano García Varona	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Ernesto Canet Benavent	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Emilio Cuesta García	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Bilbao	Vizcaya	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Agustín Hernando Bueno	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Valls	Tarragona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Natalio Romero Garcés	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Eustaquio Navo Manso	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Idem	Idem	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. José Illana Dolset	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Gerona	Gerona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. José García Pagán	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Lucio Chaguaceda Fidalgo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Viñuelas	Málaga	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Emilio Esteban Calvo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Fernando Bellón Martínez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Francisco Alcubillas Martínez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	V. Panadés	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Francisco Guardia Molina	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Motril	Granada	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Manuel Lorca López	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Sabadell	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Domingo Buendía Muñoz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Sanlúcar	Cádiz	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Pablo González Jiménez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Cañaveral	Cáceres	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Julián Maicas Mínguez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Teruel	Teruel	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. José Esteve Serrano	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	A. Chisvert	Castellón	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Cayetano Sanjuán Torres	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Sabadell	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Antonio Segura González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Motril	Granada	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Joaquín Amela Moreno	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Algemesí	Valencia	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Eloy Sánchez Blanco	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Salamanca	Salamanca	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Antonio Nebreda Gil	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Burgos	Burgos	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Leonardo Rastrilla Rincón	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Idem	Idem	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Jenaro Argente Candel	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Inocente Sastre Azcutia	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Colmenar O.	D. G. Deuda	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Manuel Such Lloréns	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Eduardo Alonso Rivera	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Palma	Baleares	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Higinio Velert Rosell	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Chiva	Valencia	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Victoriano Dallo Langarica	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Pamplona	Navarra	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Rafael Fuster Vilaplana	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Alicante	Alicante	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Eloy Babiano Rodríguez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Vicente Barroso Arteaga	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	J. Caballeros	Badajoz	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Francisco Fernández Pacomo	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Málaga	Málaga	24-1-944	(«D. O.»	20).
D. Julián Díaz Martínez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Fuentenova	Guadalajara	24-2-944	(«D. O.»	47).
D. Manuel Tapia Muñoz	Idem	Idem	Idem	712,50	1	febrero	1944	Siles	Jaén	24-1-944	(«D. O.»	20).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Ambrosio Velasco Medrano	Brigada	G. Civil	Retirado	712.50	1	febrero	1944	Torrevieja	Alicante	2-3-943 («D. O.» 54).
D. Saturnino Morata Hernández	Sargento	Idem	Idem	525.00	1	marzo	1944	Zaragoza	Zaragoza	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Cristóbal Sánchez Martínez	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Sabadell	Barcelona (e)	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Santiago Enríquez López	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Lozoya	D. G. Deuda	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Francisco Ortega Corzo	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Maracena	Granada	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José del Arco Conejo	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Villagarcía	Pontevedra	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Juan Expósito Ayora	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Jerez F.ª	Jerez Frontera	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Rafael Torres Heredia	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Córdoba	Córdoba	24-1-944 («D. O.» 20).
D. José León Pineda	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Tesorillo	Cádiz	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Juan Jiménez Moya	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Navalmoral	Cáceres	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Bartolomé Heredia Méndez	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Alcantarilla	Murcia (f)	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Manuel León Muñoz	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Pozoblanco	Córdoba	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Miguel Aguilera Espinosa	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Molvizar	Granada	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Vicente Moreno Sabio	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Illora	Granada	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Eustasio de Paz Leno	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Holguera	Cáceres	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Dionisio Pineda García	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	S.ª M.ª del C.	Burgos	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Cándido Fernández Dionisio	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Beceite	Teruel	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Fernando Nelvión Monreal	Idem	Idem	Idem	525.00	1	febrero	1944	Carranza	Vizcaya	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Juan Ripoll Bufi	Idem	Idem	Idem	393.75	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Diego Carrasco Palomino	Idem	Idem	Idem	393.75	1	febrero	1944	Torredonjimeno	Jaén	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Apolinar González Ramos	Idem	Idem	Idem	382.50	1	febrero	1944	Mayalde	Zamora	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Gregorio Vergara Larrioa	Idem	Idem	Idem	382.50	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Gabino Escudero Vela	Idem	Idem	Idem	382.50	1	febrero	1944	Quintanar	Toledo (e)	31-1-944 («D. O.» 27).
D. Daniel Quintana Arribas	Idem	Idem	Idem	382.50	1	febrero	1944	Ortuella	Vizcaya	24-1-944 («D. O.» 20).
D. Constancio Gómez Ruiz	Idem	Idem	Idem	337.50	1	febrero	1944	Logroño	Logroño	» » » »
D. Manuel Pérez Frasquet	Idem	Idem	Idem	255.00	1	febrero	1944	Barcelona	Barcelona	» » » »
D. Manuel Gutiérrez González	Idem	Comp.ª Mar.	Idem	525.00	1	marzo	1944	Ceuta	Cádiz	12-2-944 («D. O.» 35).
Florentino González Toribio	Guardia	G. Civil	Idem	240.00	1	febrero	1944	Montehermoso	Cáceres	24-1-944 («D. O.» 21).
Marcelo González Carpintero	Idem	Idem	Idem	210.00	1	febrero	1944	Moraleja	Cáceres	24-1-944 («D. O.» 21).
Joaquín Mateo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	210.00	1	febrero	1944	V. Alcántara	Cáceres	24-1-944 («D. O.» 21).
Antonio Montero Matos	Idem	Idem	Idem	210.00	1	febrero	1944	Perales P.	Cáceres	24-1-944 («D. O.» 21).
David García Martín	Idem	Idem	Idem	38.02	1	julio	1943	Madrid	D. G. Deuda	16-10-943 («D. O.» 243)
Fermín García López	Carabinero	Idem	Idem	38.02	1	octubre	1943	Santander	Santander.	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN *de 20 de julio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan José Molina Moreno, en cuanto supongan impedimento para el desempeño de una profesión u oficio.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 616, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Juan José Molina Moreno, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Espalter, número 4, en súplica de la remisión del impedimento para ejercer cualquier actividad de carácter particular o privado»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Primero. Que se mantengan los efectos de la pena accesoria de inhabilitación impuesta a don Juan José Molina Moreno, ex Oficial del Cuerpo de Prisiones, por lo que se refiere al ejercicio de sus funciones de carácter público.

Segundo. Que conforme a la petición deducida, se remitan los efectos de la pena accesoria en cuanto supongan impedimento para el desempeño de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 22 de junio de 1944 por la que pasan a la Escala Técnica de este Departamento varios Auxiliares administrativos del mismo.*

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, existen actualmente 81 vacantes, que han de ser provistas en los dos turnos de oposición—restringida y libre—establecidos en el artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, habiéndose convocado las correspondientes oposiciones para proveer dichas vacantes, por Ordenes ministeriales de 24 de mayo pasado.

Forzosamente las 20 vacantes anunciadas para proveerse por el turno restringido, han de reflejarse en su día, en la categoría de Oficiales de Administración de primera clase, puesto que aquellas han de ser cubiertas con funcionarios procedentes de la misma, bien en virtud de oposición o bien en turno de antigüedad en caso de declararse desierto el anterior.

Por otra parte, la Ley de 26 de mayo pasado, sobre fijación de plantillas en los Cuerpos de la Administración Central del Estado, dispone en su artículo quinto una amortización de vacantes en diversas categorías del Cuerpo Técnico, incrementándose el Cuerpo Auxiliar con el importe de los créditos procedentes de aquél.

Las anteriores razones aconsejan delimitar con fijeza los funcionarios que han de integrar ambos Cuerpos Administrativos, toda vez que aún existen en el Cuerpo Auxiliar 14 funcionarios que han de incorporarse al Cuerpo técnico, en virtud del derecho que les fué reconocido por Decreto de 22 de enero de 1935, quienes, teniendo en cuenta que existen vacantes en éste, deben ser ascendidos a Oficiales de Administración de primera clase, última categoría del mismo.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la categoría de Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y efectos administrativos y económicos de la fecha de esta Orden a los Auxiliares siguientes:

Don José Burguillo Galicia, con destino en el Conservatorio de Música de Málaga.

Don Francisco Calvo Mateo, con destino en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Doña Angela Morán Quintanilla, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Don Vicente Díaz Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés.

Doña Teresa González Rodríguez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Don Francisco Gómez Ugarte, con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Don Joaquín Vives Saurina, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Don Juan José Espías Sastre, con destino en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Don Francisco Torres Zurita, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.

Don Víctor Ranz de Miguel, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Doña Amelia Montenegro Cano, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Don Fernando Lanchares Gutiérrez, con destino en la Universidad de Salamanca.

Doña Casandra Fernández Márquez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Ezequiel Losantos Gutiérrez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos

Circular número 65 por la que se detalla el régimen de consumo para el próximo mes de septiembre.

A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

El régimen de consumo para el próximo mes de septiembre y las normas a seguir durante el mismo, serán las siguientes:

Tarjetas clase «A»:

	Litros
Motocicletas	15 (quince).
Coches hasta 5 HP.	20 (veinte).
Coches de 6 a 10 HP. (con y sin gasógeno)	35 (treinta y cinco).
Coches de 11 a 14 HP. (con y sin gasógeno)	45 (cuarenta y cinco).
Coches de 15 a 18 HP. (con y sin gasógeno)	55 (cincuenta y cinco).
Turismos con gasógeno de potencia superior a 18 HP.	55 (cincuenta y cinco).
Alquiler gran turismo, sin gasógeno	60 (sesenta).
Alquiler gran turismo, con gasógeno	120 (ciento veinte).

Nuevas Altas de turismos de importación

Habiéndose solicitado por varios propietarios de automóviles del epígrafe, la dispensa del montaje del gasógeno, ordenado por la Circular número 62, aduciendo como razón la del tiempo transcurrido para obtener la documentación de los mismos,

Esta Comisaría, encontrando razonadas dichas peticiones, ha acordado que los vehículos de nueva importación con potencia comprendida desde 10 hasta 18 HP., queden eximidos del montaje del gasógeno, siempre que el *certificado de adeudo de Aduanas*, tenga fecha anterior al 15 de agosto del año actual.

Los propietarios de estos vehículos podrán solicitar la tarjeta de aprovisionamiento clase «A», de Comisaría, acompañando a su solicitud la documentación exigida por disposiciones anteriores para esta clase de vehículos.

Tarjetas clase «E»:

	Litros
Taxis Madrid y Barcelona, sin gasógeno	70 (setenta).
Taxis resto de España, sin gasógeno	60 (sesenta).
Taxis Madrid y Barcelona, con gasógeno	140 (ciento cuarenta).
Taxis resto de España, con gasógeno	120 (ciento veinte).
Médicos con tarjeta clase «E»	50 (cincuenta).
Motos médicos	20 (veinte).

Tarjetas clase «E» de Médicos

Los poseedores de estas tarjetas que vendan el vehículo correspondiente, quedan obligados a comunicar a la Junta provincial la transmisión de dominio en el momento que ésta se efectúe, indicando el nuevo propietario y especificando asimismo si éste es o no Médico. La falta de la mencionada comunicación a la Junta Provincial será sancionada severamente.

Tarjetas clase «G»

PRIMERA CATEGORIA. — Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Se exigirá para entregar los cupos en septiembre, la presentación del permiso de circulación de Obras Públicas, en el que conste la instalación del gasógeno.

Se concede un plazo improrrogable de quince días, a partir del 1.º de septiembre, a todos aquellos usuarios que en su día presentaron los contratos de gasógeno para que terminen el montaje de los mismos, bien entendido, que si en este plazo no lo efectúan y no presentan la correspondiente documentación acreditativa, perderán definitivamente la primera categoría.

En este caso se suspenderá la entrega del cupo de septiembre, hasta el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

CLASE UNICA.—GASOLINA:

	Litros
Camiones sin gasógeno hasta 11 HP.	30 (treinta).
Camiones sin gasógeno de 12 a 20 HP.	75 (setenta y cinco).
Camiones sin gasógeno de 21 HP. en adelante	150 (ciento cincuenta).
Camiones con gasógeno hasta 11 HP.	60 (sesenta).
Camiones con gasógeno de 12 a 20 HP.	200 (doscientos).
Camiones con gasógeno de 21 HP. en adelante	300 (trescientos).

Las Juntas recibirán, para repartir mediante el sistema de hojas de ruta, por cada vehículo de la clase «G» inscrito en la misma, excepto los de primera categoría, la cantidad de 25 (*veinticinco*) litros de gasolina. El reparto se realizará con arreglo a las normas generales de la Circular número 57, y las preferencias que se señalan para las distintas clases de transporte en el mes de septiembre, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, serán las mismas que figuraron para el presente mes de agosto. (Circular número 62, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo, número 150).

GAS-OIL:

	Litros
Cupos a entregar a los usuarios, cualquier potencia	250 (doscientos cincuenta).
Cupo a disposición de la Junta por cada camión de gas-oil inscrito en la misma	50 (cincuenta).

Tarjetas clase «H»

GASOLINA:

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular anterior.

GAS-OIL:

Servicios urbanos e interurbanos.—Se autorizará a las tarjetas clase «H» de gas-oil, la totalidad del cupo consignado en las mismas.

Tarjetas clase «I»

GASOLINA:

Se autorizará el cupo completo consignado en las tarjetas.

GAS-OIL:

Se autorizará la totalidad del cupo consignado en la tarjeta.

FUEL-OIL:

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular anterior.

Cupos para motores de reserva en el mes de septiembre.—En el próximo mes de septiembre se concederán nuevamente cupos para estas atenciones y a fin de poder distribuir convenientemente el cupo global reservado para ello por esta Comisaría, deberá esa Junta dar la mayor publicidad de estas concesiones, a fin de que los usuarios soliciten con tiempo los correspondientes cupos, debiendo obrar en esta Comisaría las solicitudes mencionadas, antes de finalizar el presente mes de agosto.

Los Vocales de Industria informarán las solicitudes, con carácter de urgencia, y serán enviadas conjuntamente y relacionadas en dos grupos, uno que comprenda las Centrales de Reserva de servicio público y otro las particulares que sólo abastecen de energía a una fábrica o taller. En dichas solicitudes se hará constar la potencia del motor, así como el número de horas de funcionamiento que en el mes les son indispensables y en el informe del Vocal de Industria se consignará taxativamente la conformidad a estos datos, teniendo en cuenta las severas restricciones obligadas por las circunstancias del momento.

Los cupos que se concederán se referirán, tanto a gasolina como gas-oil o fuel-oil.

Tarjetas clase «J»

Esta Comisaría, atendiendo como siempre las indicaciones hechas por la Dirección General de Agricultura, ha concedido para el mes de septiembre el cupo total por ella solicitado, que ha sido distribuído con arreglo a las indicaciones de la misma entre las distintas provincias de España, habiendo sido asignado en virtud de lo enteriormente expuesto a esa provincia los siguientes cupos:

El cupo asignado a esa provincia para el próximo mes de septiembre, es el siguiente:

Gasolina	Lts.
Gas-oil	Lts.

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente, rogando a todas las Juntas se encuentren estos cupos en poder de los usuarios antes de finalizar el presente mes de agosto.

Tarjetas clase «K»

GASOLINA:

Se autorizará la entrega del cupo completo fijado en la tarjeta.

GAS-OIL:

Se autorizará el cupo fijado en cada tarjeta hasta 750 (setecientos cincuenta) litros, por cada una, es decir, que el cupo individual no podrá exceder de esta cantidad, y en el caso de que sea menor, será autorizado el fijado en la tarjeta.

Sanciones

Las disposiciones dictadas por esta Comisaría respecto a los coches provistos de gasógeno, son motivo de frecuentes infracciones por parte de los usuarios, y para unificar el criterio de las sanciones a imponer, de una manera general, esta Comisaría ha acordado lo siguiente:

Coches de turismo, de propiedad particular, provistos de tarjetas de aprovisionamiento clase «A», «gasógeno», de potencia superior a 18 HP.—Si estos coches fueran sorprendidos circulando en las horas de prohibición (domingos y lunes) con el gasógeno apagado, serán sancionados con arreglo a lo que dispone la Circular número 27, o sea, precintado durante *tres meses y 500 pesetas de multa*, a cada uno de los ocupantes.

Si fueran sorprendidos circulando los jueves, según determina la Circular número 63, con el gasógeno apagado, serán sancionados con la supresión del cupo de gasolina durante *tres meses consecutivos* al de la infracción, debiéndoseles retirar la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina en el momento de efectuar la denuncia la Policía de Tráfico, cuya tarjeta será remitida a esta Comisaría, juntamente con el boletín de denuncia, por el conducto reglamentario dentro de estas Fuerzas.

Taxis provistos de tarjeta de aprovisionamiento clase «E», dotados de aparato gasógeno.—Con arreglo a lo que determina la Circular número 62, los taxis provistos de tarjeta de aprovisionamiento de la clase «E», con gasógeno, que fueran sorprendidos circulando los jueves de cada semana llevando éste apagado, se les sancionará con la suspensión de entrega de cupos durante un plazo de *tres meses*, debiéndoseles retirar la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina en el acto, de efectuar la denuncia por el Policía de Tráfico actuante, que la remitirá a esta Comisaría en unión del Boletín de denuncia, por conducto reglamentario.

Taxis provistos de tarjeta clase «E», sin gasógeno.—Con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 63, todo coche de servicio público con tarjeta de aprovisionamiento clase «E» que sea sorprendido circulando los jueves, sufrirá una sanción de *tres meses* de suspensión del cupo, siéndole retirada la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina por el Policía de Tráfico actuante en el momento de efectuar la denuncia, remitiéndola por conducto reglamentario a esta Comisaría, junto con el boleto.

Camiones provistos de tarjetas de aprovisionamiento clase «G», con gasógeno.—Los camiones provistos de tarjeta de aprovisionamiento de la clase «G», gasógeno, que fueran sorprendidos circulando con éste apagado y funcionando exclusivamente con un carburante líquido durante los días 1, 10 y 20 de cada mes, según determina la Circular número 62, serán sancionados con la supresión de entrega de cupos durante un plazo de *tres meses*, para lo cual, una vez recibido el boleto de denuncia en esta Comisaría, se ordenará a la Junta Provincial de Carburantes Líquidos correspondiente, que suspenda la entrega de cupos al vehículo infractor durante el plazo indicado, y que retenga por igual tiempo la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina.

Normas de carácter general

Dado el trato de excepción que por lo que se refiere a la cuantía de los cupos se concede a los vehículos de todas clases dotados de gasógeno, se establece, como sanción de carácter general, que si en los casos previstos en los apartados anteriores, al propio tiempo de no ir los gasógenos funcionando, se observara que el gasógeno había sido total o parcialmente desmontado, se impondrá, como sanción complementaria a las anteriormente expuestas y con independencia de ellas, la de supresión total de entrega de cupos durante el plazo de un año.

Asimismo se sancionará con la supresión de entrega de cupos durante un año, todos los casos de reincidencia de los previstos en los apartados anteriores.

Madrid, 18 de agosto de 1944.—El Comisario, P. D., L. Olaya.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de .....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.

Con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 25-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28-5-44), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
PROVINCIA DE BURGOS (*Continuación*)	
Félix Anuncibay Mesanza	P. Albaina a Ajarta.
José Argotte García	P. Albaina a Laño.
José Martínez de la Peña	P. Añastro a Manzanos.
Arsenio Alvarez Nogales	C. Peatón Arauzo de Miel.
Máximo Navaridas Fernández	C. Peatón Argote.
Vicente Moreno González	C. Peatón Los Ausines.
José Santillán Yusta	C. Rural Bahabón de Esgueva.
Pedro Ayala Núñez	P. Bahabón a Cilleruelo.
Jacinto Briongos Hernando	A. M. Bahabón a Torresandino.
Francisco Ogueta S. Ortubi	C. R. Bajauri.
Higinio Rodríguez Palacín	C. R. Balbases, Los.
Vicente Martínez Baranda	C. R. Barcenillas Ribero.
Juventino Parte Sainz	C. P. Barrio B. a Cilleruelo.
Faustino S. Juan Arnaiz	P. Barrios Colina a Turrientes.
Benedicto Areche Azcona	P. El Berrón a La Azuela.
Vicente Angulo Villota	P. Aria Berrón a Quijano.
Celestino Ortiz Azuela	P. El Berrón a Santecilla.
Vicente Carranza Casillas	P. Briviesca a Castil Carrias.
Emilio Gómez Gómez	P. Briviesca a la Vid.
Leonardo Alonso Pardo	C. R. Bugedo.
Crisanto Llorente Morejón	P. Burgos a C. Camineros.
José Miñón Alvarez	P. Burgos a El Penal.
Mariano Tapuerca Izarra	C. R. Busto de Bureba.
José Villate Sáez	C. P. Cadiñanos.
Diomedes Martínez Val	C. R. Calzada de Bureba.
Víctor López Torrecilla	P. Calzada a Qlla. S. García.
Francisco García Vicario	C. P. Campolara.
Emilio Ortiz Hierro	P. Cantonad a Laya
Luciano Pérez Ruiz	C. P. Cañizar Ajos.
Daniel Rodrigo Rodrigo	C. P. Cardeñadijo.
Luis Santamaría Morquillas	C. R. Castil de Peones
Lorenzo Alvarez Carrasco	C. R. Castrillo de la Vega.
Domingo Manero Riaño	C. R. Cerezo Río Tirón.
Lorenzo Saiz Alonso	C. P. Cidad-Dosante.
Teodoro Baños San Juan	C. P. Cilleruelo de Arriba.
Jose Crego Boyero	C. R. Cogollos.
Constantino Fernández Briongos	C. P. Cojobar.
Eugenio Hernando Pérez	C. P. Coruña del Conde.
Ciriaco Santo Domingo Rodrigo	C. R. Covarrubias.
Herminio García Blanco	C. P. Cuevas de San Clemente.
Eulalio Vallejo González	C. R. Escaño.
Felipe Gutiérrez Mantecón	C. R. Santa María de Ribarredonda.
Secundino Ochoa San Martín	C. R. Santa Olalla del Valle.
Adolfo Pérez Rozas	P. Santibáñez de Sarzaguda-Espinosilla.
Paulino Tobar Tobar	C. R. Tardajos.
Faustino Arnaiz López	C. P. Terminón.
Donaciano Barredo Aizpuro	C. P. Tobalinilla.
Angel Sanz Gómez	P. Tordomar a Granja Veguilla.
Luis Salazar Puente	C. R. Trespaderne.
Agustín Salazar Puente	C. R. Ayudante de id.
Andrés Alosanco Guillana	C. P. Treviño-Arcarza.
Eleuterio Ríos Martín	C. R. Vadocondes.
Angel Varona Martínez	C. P. Valdelateja.
Tomás Vítores Alarcia	C. R. Valmala.
Rufo Gil Ciruelos	C. P. Vid de Aranda, La.
Pedro Somavilla Díez	P. Villadiego a Las Hormazas.
Bienvenido Fernández García	C. P. Villalaín.
Gregorio Baranda Fernández	P. Villalazara a Gayangos.
Vicente Iñiguez Peña	C. R. Villamayor del Río.
Agapito López Varona	C. R. Villanueva Argoño.
Angel García Pereda	P. Villarcayo a Bocos.
Epifanio Sobrado Vivanco	P. Villarcayo a Otedo.
Juan Sáez Ortiz	P. Villasana a Covides.
Esteban Salas Sanz	C. R. Villatoro.
Hipólito Velasco Royuela	C. R. Villovela de Esgueva.
PROVINCIA DE CACERES	
Francisco Palominio Martín	C. R. Alcollarín.
Ovidio Mejías Alvarez	C. P. Aldea de Trujillo.
Teodoro García Tejero	A. M. Aldeanueva del Camino-Granadill.
Rafael Martín García	C. R. Aldeanueva de la Vera.
Francisco Aranda Tello	C. P. Arroyomolinos Montánchez.
Santiago González Esteban	C. R. Bazagona, Est. de la.
Volusiano González González	C. R. Calzadilla.
Julián Vázquez Albalat	C. R. Cañaveral, Estación de.
José María Corchado Acuña	C. R. Carbajo.
Romualdo Martín Santibáñez	C. R. Casar de Palomero.
Anastasio Blanco Rivero	P. Casar de Palomero a Azabal.
Gerardo González Pizarro	A. E. Casas de Millán a Estación.
Cirilo León Arroyo	C. R. Castejada.
Lucas Rodríguez Díaz	C. R. Castañar de Ibor.

Gordiano Martínez Martínez	C. P. Fuentecen-Haza.
Ciriaco García García	C. P. Fuentelcésped.
Teótimo Cilla Martín	C. R. Gumiel de Hizán
Constantino Alonso Alonso	C. R. Hontomín.
Trófilo Hernández García	C. R. Horra, La.
Fidel Alonso Díez	C. P. Huérmeces.
Máximo Hernáiz Pérez	C. P. Huerta de Abajo.
Basilio López Arce	P. Humada a Villamartín.
Eloy García Díez	C. R. Ibeas de Juarros.
Orencio Beato Cea	C. P. Lences.
Braulio González Martínez	C. R. Lermilla.
Manuel Sainz Ezquerra	C. P. Loma de Montija.
Emilio López García	C. P. Madrigalejo Monte.
Jesús Valdivielso Sabredo	P. Madrigalejo Monte a Villangómez.
Julio Cuesta Alvarez	C. R. Mahamud.
Pedro Valdivielso Andrés	P. Mahamud a Revenga.
Victoriano López Castresana	P. Medina de Pomar a Pomar.
Emiliano Pardo Talamillo	C. R. Melgar de Fernamental.
Recdomiro Abad Merino	C. P. Milagros.
Melquiades Pérez García	C. R. Monasterio Rodilla.
Angel López Para	C. R. Moneo.
Manuel Cutiérrez Molinuevo	C. P. Nava de Mena.
Arturo Calzada García	C. R. Olmos Picaza.
Aurelio López Merino	C. R. Orbaneja del Cástillo.
Germán Hinojal Ruiz	C. R. Padilla Abajo.
Melecio López Marcos	C. R. Palacios Benaber.
Rogelio Barredo Ruiz	P. Palazuelos a Cillaperlata.
Meláneo Cogollos Merino	P. Pampliega a Ciadonchá.
Victoriano Rubio Carranza	P. Pancorbo a Valluércanos.
Salvador Ruiz Barrios	C. R. Parte de Bureba, La.
Basilio López Peña	C. R. Pedrosa de Tobalina.
Benito Santamaría Cuesta	C. R. Pino de Bureba.
Bonifacio Pérez Manterola	C. P. Prádanos de Bureba.
Eliecer Miera Tobalina	P. Quincoces a Lastras Torres.
Eleuterio Torres Robredo	P. Quincoces a Santa Cristina.
José San Martín Ortiz	C. R. Quintanamaría.
Nicasio Presa Gómez	P. Qna. Martín Galíndez a Cuezva.
Marcelino Martínez Alonso	C. P. Quintanaortuño.
Demetrio Pérez Lozano	C. P. Quintanapalla.
Julián Alonso Martínez	C. R. Quintana Pino.
Aureliano Corada Vicario	C. P. Quintanas Valdelucio.
Zacarías Melgosa Puente	C. P. Quintanilleja.
Serapio García García	A. M. Quintanilla Mata a Villafruela.
Silverio López Villasante	P. Quintanilla Pienzas a Lastras.
Norberto Alonso Revuelta	C. P. Salas de Bureba
Arturo Ortiz Castillo	C. P. San Martín de Don.
Daniel Ortiz Pinedo	C. P. San Millán de S. Zadornil.
Sebastián Fontecha Ruiz	C. P. Santa Gadea del Cid.
Valentín Mardones Palacios	P. Santa Gadea a Encio.
Crescenciano Ausín Alonso	C. P. Santa María del Campo.
Marciano Pérez García	C. R. Descargamaría.
Lorenzo Mogollón Carrillo	C. R. Escurial.
Crescencio Pérez Vaquero	C. R. Gasgantilla.
Eugenio López Gómez	C. R. Herrera de Alcántara.
Juan Carrillo Domínguez	C. R. Herreruela, Estación.
Juan Maestre García	C. R. Hinojal.
Cándido Pablos Jiménez	C. R. Huertas de la Magdalena.
Zacarías Martínez Carballo	P. Huertas de V.ª Alc.ª a Aceñas.
Vicente Domínguez Gallego	C. R. Jerte.
Manuel Perdigón Calzada	A. M. Logrosán a Berzocana.
Angel López Martín	C. R. Madrigal de la Vera.
Emiliano Moriñigo Borreguero	P. Madroñera, carretera.
Epifanio Salgado Sevilla	C. P. Mata de Alcántara.
Justo Manglano Alonso	C. P. Mesas de Ibor.
Julio Bueso Repilado	C. R. Moraleja.
Domingo A. Macías Galán	C. R Navas de Madroño.
Severiano Castro Burgos	C. R. Oliva de Plasencia.
Angel Arroyo Martín	C. P. Pedroso Acín.
Juan Roa Galán	C. R. Perales del Puerto.
Fernando López López	C. R. Piedras Albas.
Juan Puertas González	C. R. Pinofranqueado.
Telesforo Calle Sánchez	C. R Piornal.
Jose Ortega Fernández	C. R. Plasencia, empalme.
Germán Sánchez Sánchez	C. P. Plasenzuela-La Cumbre.
Antonio Muñoz Velasco	C. R. Santa Cruz de la Sierra.
Juan Esteban Amarillas	C. P. Santa Marta Magascá.
Luciano Puerto Martín	C. P. Santibáñez Alto
Alejandro Sales del Barco	C. R. Talaván
Fabián Martín Galán	A. M. Torrecilla Augeles a Cadalso.
Francisco Matas Matas	A. E. Trujillo a línea transportes.
Aurelio Iñigo Jiménez	A. M. Trujillo a Torrecilla Tiesa.
Alejandro Méndez González	C. R. Valdeobispo.
Pablo Matos González	A. M. 2.º de Valencia a Carbajo.
Cecilio Luis Cordobés	C. R Valverde de Vera.
Juan Modenes Presumido	C. R. Zarza la Mayor.

PROVINCIA DE CADIZ

Pedro Mancera González	C. P. Almoraima.
Antonio Astorga Relinque	C. R. Barbate
Manuel Asterga Oliva	Ayudante C. Barbate.
Matías Guerrero Manso	P. Barbate a Zahara de los Atunes.
Pedro Buendía Velázquez	C. R. Benalup de Sidonia.
Manuel Ramírez Núñez	C R. Conil.
Antonio Borrego Ureba	Ayudante C. Conil.
Cristóbal Santos Jiménez	C. R. Facinas.
Luis Cano Sánchez	C. R. Jimena de la Frontera, estación
Francisco Gómez Pérez	C. R. Paterna de la Ribera.
Antonio Delgado Cabra	C. R. San Pablo.
Pedro Ruiz Fernández	C. R. San Roque, estación.
Francisco Meléndez Oliva	C. P. Santi Petri.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta, en el término improrrogable de un mes.

Madrid, 21 de agosto de 1944.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso de traslado anunciado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, convocado por Orden de 6 de junio pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 y en la de convocatoria del mencionado concurso, ha dispuesto resolver el mismo en los términos siguientes:

Cuerpo Técnico-Administrativo

Don Antonio López de la Orden, Jefe de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Don Eladio Maté Lozano, Jefe de Administración de tercera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital.

Don Manuel Garrigós Navarro, Jefe de Negociado de primera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, a la Universidad de la misma capital.

Don Ramón Alvarez Salas, Jefe de Negociado de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Don Marceliano Bernechea Molviedro, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos, a igual Centro de Barcelona.

Don Pedro Vanrell Ramis, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca.

Don Joaquín Moreno Huélamo, Oficial de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, a la Sección Administrativa de Cuenca.

Doña Amparo Fernández Gosálvez, Oficial de Administración de primera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Cuerpo Auxiliar

Don Carlos Die Coig, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Universidad de Santiago de Compostela, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Don Eduardo López Peralta, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo, a la Facultad de Veterinaria de Leon.

Don Félix González García, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Don Santiago Alvarez Morin, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, a la Universidad de La Laguna.

El traslado de doña Amparo Fernández Gosálvez se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Orden de 6 de junio pasado.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que, por esta Secretaría, se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Resolviendo el concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional del año 1943.

El Tribunal calificador del concurso Bibliográfico de la Biblioteca Nacional para el año 1943, nombrado por Orden ministerial de 10 de noviembre del mismo año, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Primero. Declarar desierto el primer premio por no haber sido presentado ningún trabajo para el tema «Bibliografía de obras impresas en Sevilla hasta 1800».

Segundo. Declarar asimismo desierto el premio de cinco mil pesetas, de tema libre, por no ajustarse el único trabajo presentado, «Bibliografía médica española hasta el siglo XVIII», del que es autor don Arturo Perera y Prats, a lo que determina la base primera del concurso, considerándolo muy estimable y de valor bibliográfico por los interesantes datos recogidos en él.

Madrid, 10 de agosto de 1944.—El Director general, Miguel Artigas.